

CONTRATO DE OBRA
**"CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA TECHUMBRES AÑO
2023"**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
JAIME GALLARDO VÁSQUEZ.

En La Serena, República de Chile, a 09 de junio del año 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, actuando según se acreditará, a través de su Secretario General(S) doña **EUGENIA CIFUENTES LILLO**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación" y por otra, don **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, cédula naciona de identidad N° _____, domiciliado en _____ comuna de La Serena, en adelante "El Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución de obra que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: Mediante sistema de contratación directa, dada la urgencia en la realización de estos trabajos, se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "**CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA TECHUMBRES AÑO 2023**", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por el mismo prestador, la que se inserta a continuación y se entiende como parte integrante del presente contrato.



→ Los trabajos cotizados corresponden a:

- Asco, limpieza y retiro de excrementos de palomas de toda la cubierta y canaletas de aguas lluvias del techo.
- Sanitización de toda la cubierta donde se retiró los excrementos.
- Renovar todos los sellos y uniones de la hojalatería, que incluye forros, cortafuegos, canaletas, etc. con una membrana de Poliuretano del tipo Sikalastic 612 o similar.

Se entregará un formato de Inspección y Mantenimiento de Cubiertas, en cada Mantenimiento y Reparación. Se incluye un plan de mantenimiento de tres reparaciones por año. Los servicios cotizados serán hasta diciembre del 2023.

Los centros solicitados e incluidos en la presente cotización son:

- Cesfam Juan Pablo II.
- Cesfam Pedro Aguirre Cerda.
- Cesfam Emilio Schaffhauser.
- Cesfam Raúl Silva Henríquez.
- Cesfam Cardenal Caro.
- Cesfam Compañía.
- Sar Raúl Silva Henríquez.
- Cecosf Arcos de Pinamar.
- Cecosf Villa Lamber.
- Cecosf Villa Alemania.
- Cecosf Villa El Indio.
- Edificio Comunal.
- Posta Rural de Lambert.
- Posta Rural del Romero.
- Posta Rural Algarrobito.
- Posta Rural Las Rojas.

El costo de los servicios de mantenimiento es de \$ 34.700.000 (Treinta y cuatro millones setecientos mil pesos) más Iva. (1)



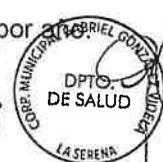
SEGUNDO: Las obras se realizarán en los siguientes Centros de Salud Familiar dependientes de la Corporación:

- Cefam Juan Pablo II.
- Cefam Pedro Aguirre Cerda.
- Cefam Emilio Schaffhauser.
- Cefam Raúl Silva Henríquez.
- Cefam Cardenal Caro.
- Cefam Compañía.
- Sar Raúl Silva Henríquez.
- Cecosf Arcos de Pinamar.
- Cecosf Villa Lamber.
- Cecosf Villa Alemania.
- Cecosf Villa El Indio.
- Edificio Comunal.
- Posta Rural de Lambert.
- Posta Rural del Romero.
- Posta Rural Algarrobito.
- Posta Rural Las Rojas.

Las obras consistirán en:

- Aseo, limpieza y retiro de excrementos de palomas de toda la cubierta y canaletas de aguas lluvias del techo.
- Sanitización de toda la cubierta donde se retiró los excrementos.
- Renovar todos los sellos y uniones de la hojalatería, que incluye forros, cortafuegos, canaletas, etc. con una membrana de Poliuretano del tipo Sikalastic 612 o similar.

Se entregará un formato de Inspección y Mantenimiento de Cubiertas, en cada Mantenimiento y Reparación. Se incluye un plan de mantenimiento de tres reparaciones por año. Los servicios cotizados serán hasta diciembre del 2023.



Se deja expresa constancia que las partes han convenido que las obras se realizarán en coordinación con la dirección de cada Centro de Salud, de manera de no interrumpir al normal funcionamiento y condiciones normales de servicio.

TERCERO: El valor de las obras asciende a la suma de **\$41.293.000.- (Cuarenta y un millones doscientos noventa y tres mil pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este va or comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago se realizará en 4 estados de pago por un valor de \$10.323.250.- (Diez millones trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido, pagaderos luego de cada visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por Unidad de Infraestructura, las que se encuentran programas para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado mediante "Programa Percapita 2023".

CUARTO: Las partes dejan constancia que las obras contratadas por el presente contrato se iniciaron con fecha 01 de enero de 2023, y que tendrán el plazo de ejecución de 1 año, plazo desde dicha fecha. Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha



ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora del servicio a cargo de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velara por el cumplimiento del servicio contratado. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por don JAIME GALLARDO VÁSQUEZ. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de don JAIME GALLARDO VÁSQUEZ, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponderle de acuerdo a la legislación del trabajo.



NOVENO: Sin perjuicio de la señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apeg a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin



que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista. El presente contrato



se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **EUGENIA CIFUENTES LILLO**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** como Secretario General (s), consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 suscita ante el Notario Público, don Pablo Bustos Molina.

~~JAIME GALLARDO VÁSQUEZ~~



Eugenia
EUGENIA CIFUENTES LILLO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

